	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINIST DE COBRO COACTIVO		RATIVO	
inviima	es security programment anning out any other tree of the control of the security and the se	NOTIFICACIÓN POR AVISO				
Public Value of the Confession	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página	1 de 2	

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al Señor Helver Gerardo Cely Parrado identificado con cedula de ciudadania No.86.047.959, del Mandamiento de Pago No. 20000088 de fecha 18 de Febrero de 2020, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201602887, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandamiento de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y contra el señor HELVER GERARDO CELY PARRADO, identificado con cedula de ciudadania No. 86.047.959, por la siguientes sumas de dinero:

Por concepto de capital la suma de TRECE MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS (\$13.020,700) M/CTE.

Por los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculado desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al señor HELVER GERARDO CELY PARRADO o su apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.



GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA SANTANA PUENTES

Jefe Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 17 de noviembre de 2023, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-alciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

LENIN HUMBERTO VALBUENA GUERRERO Jefe (E) Ofigina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No.20000088 de fecha 18 de febrero de 2020, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201602922 en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ SIENDO LAS _

	44e
	*
•	
	I has been seen and a seen and a seen as
	TELES CASIONA A DECOMPA III DANA
	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
	VELL OF TOWN AUCUUNA SUNDICA

Proyectó: Julian David Reyes _ Revisó: Adriana Junco____

AUTO No. 20000088 DE 18 de Febrero de 2020 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE HELVER GERARDO CELY PARRADO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201602887

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 de 2007, Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, y Resolución 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

har subject the transfer belt take

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Resolución No. 2018028273 del 9 de julio de 2018, por medio de la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201602887 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, al señor HELVER GERARDO CELY PARRADO, identificado con cédula de ciudadanía número 86.047.959, equivalente a QUINIENTOS (500) salarios mínimos diarios legales vigentes, decisión contra la cual no se interpuso recurso alguno, en consecuencia, el acto administrativo que impuso la sanción, quedó en firme y debidamente ejecutoriado el 8 de agosto de 2018.
- 2. Oficio No. 1103-0303-19, con radicado 20192012592 del 14 de marzo de 2019, por medio del cual este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación.
- 3. Consulta aplicativo de cartera del INVIMA, en el que se evidencia que el señor HELVER GERARDO CELY PARRADO no ha cancelado la obligación a su cargo.

La obligación contenida en la Resolución No. 2018028273 del 9 de julio de 2018, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este Despacho libre mandamiento de pago en contra del señor HELVER GERARDO CELY PARRADO, identificado con cédula de ciudadanía número 86.047.959.

Con fundamento en lo expuesto, la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y contra el señor HELVER GERARDO CELY PARRADO, identificado con cédula de ciudadanía número 86.047.959, por las siguientes sumas de dinero:

Por concepto de capital, la suma de TRECE MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$13.020.700).

Pagina 1 de 2

Instituto Nacional de Viglancia de Medicamentos y Alimentos - Invima Oficina Principal: Cra 10 Nº 64 - 28 - Bogotá Administrativo: Cra 10 Nº 64 - 60 (1) 2948700

www.invlma.gov.co





AUTO No. 20000088 DE 18 de Febrero de 2020 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE HELVER GERARDO CELY PARRADO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201602887

Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidarán de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor HELVER GERARDO CELY PARRADO o a su apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la quenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA a nombre del INVIMA, o para propor er las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA SANTANA PUENTES Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Alejandro Patiño V. H. Revisó: Javier Caballero

Pagina 2 de 2

